

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 agosto 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

El número considerable de Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han olvidado la circular que mandé publicar en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de enero último recomendándoles liquidaran el presupuesto que terminó el 31 de diciembre del año próximo pasado en todo el citado mes de enero, y remitieran a este Gobierno las relaciones de acreedores y deudores, duplicadas liquidaciones de dicho presupuesto y refundido de 1914, me obliga a dirigirme, por medio de la presente, a los citados Sres. Alcaldes que aun están en descubierto por este servicio, que en todo el mes entrante procedan a efectuar esta operación, remitiendo a este Gobierno los documentos aludidos, no dando lugar a que tome medidas de rigor imponiéndoles la multa que señala el artículo 184 de la vigente

ley Municipal, con la que desde luego quedan apercibidos.

Zaragoza, 31 de julio de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Obras públicas.

Establecido en el artículo adicional de la Ley de 19 del mes pasado, sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideren como tales a los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier otra, cuya conservación corra a cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial o agrícola o un particular, se comprometa a contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras públicas;

Este Gobierno civil, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto que se publique esta disposición, a fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 del corriente mes, a fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la relación a que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la referida ley.

Zaragoza, 3 de agosto de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de julio de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de septiembre de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 61 al 85, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.670.80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 61 al 85, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 37 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 61 al 85», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de treinta y siete pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de julio de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de septiembre de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Magallón a La Almunia, kilómetros 40 al 44, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.699.51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Magallón a la Almunia, kilómetros 40 al 44, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Magallón a La Almunia, kilómetros 40 al 44», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de veintiocho pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de julio de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de septiembre de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 327 y 328, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.991'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Logroño, Guadalupe y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en

1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 327 y 328, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 327 y 328», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de treinta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta corporación, se saca a pública subasta el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad durante el plazo de cuatro años, a contar desde el día 1.º de octubre de 1914 hasta 30 de septiembre de 1918, sirviendo de base para dicha subasta el tipo en alza de cinco mil pesetas anuales y la ejecución de obras cuyo importe no sea inferior de veinte mil pesetas, siendo obligación del licitador la presentación de los planos, presupuesto, memoria y demás que sea necesario, los que deberán estar autorizados por Arquitecto español; expresando la campaña artística a realizar y nú-

mero de funciones que se compromete a dar, sin que puedan ser menos de cien durante la temporada oficial.

El acto tendrá lugar en la casa Consistorial, sita en el núm. 15 de la plaza de la Libertad, a las once horas del día doce de septiembre próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Exmo. Ayuntamiento, la que se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905 y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de «Propios» de la secretaría municipal.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en cualquier día hasta el anterior a la subasta y horas de nueve a trece en el citado Negociado, haciéndolo en papel sellado de la clase undécima, en pliego cerrado, con las condiciones marcadas en la regla 1.ª del art. 18 de la Instrucción ya mencionada y ajustándose al modelo inserto al final, acompañando además la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia, importante doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y en su día, el rematante prestará la definitiva, que consistirá en el diez por ciento de la cantidad anual en que se adjudique el remate y el diez por ciento del importe de las obras que ofrezca ejecutar.

El pago del arriendo se verificará por anualidades anticipadas el día primero de octubre de cada año.

Los licitadores que sean representados por otra persona, deberán también acompañar poder notarial bastantado por alguno de los Letrados asesores D. Marceliano Isábal o don Pascual Comín.

Se hace saber que durante el plazo de diez días que señala el art. 29 de la numbrada Instrucción, se han producido dos reclamaciones, una de la Real Maestranza de caballería de Zaragoza, que ha sido resuelta favorablemente, y otra de D. Francisco Sinusia Gascón, que ha sido denegada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1914.— El Alcalde Presidente, A. Palomar de la Torre.— Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición

D., vecino de....., habitante en la, de, número, con cédula personal que acompaña, ofrece tomar a su cargo el Teatro Principal, por el precio anual de (en letra) pesetas, comprometiéndose a ejecutar obras de reforma en el edificio por la cantidad de (en letra) pesetas dentro del plazo de (meses o años) y con sujeción a los planos y memoria que se acompañan, quedando sujeto al cumplimiento

de todas y cada una de las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta y que ha estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

Respecto a la campaña artística a realizar, se incluye al dorso de esta proposición.

(Fecha).

(Firma).

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de asfalto y 4.000 de brea; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, de 31 de julio 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., M. Bardejo.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Edicto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente, la recaudación del tercer trimestre del corriente año y plazos vencidos en igual trimestre, tendrá lugar en los días 1 al 25 del mes de agosto próximo, horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve, en estas oficinas, calle de Cerdán, número 1, segundo; pasado este período de tiempo incurrirán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio,

Zaragoza, 25 de julio de 1914.— El Arrendatario, P. P., José Aznar.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 24 del próximo pasado, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por la 2.ª División de Ferrocarriles, proponiendo al Sr. Gobernador imponga a la compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la multa de 250 pesetas por haber salido de la vía del muelle de la estación de La Puebla, impulsado por el viento, con dirección a Samper, el vagón U núm. 7.279, en busca del cual salió una máquina para traerlo a la estación mencionada:

Manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª División que si bien el vagón de referencia se había calzado con un tronco de madera, no se había enganchado al material contiguo estacionado en dicha vía, ni se había enfrenado convenientemente a pesar del fuerte viento que

reinaba el día del hecho (18 de noviembre de 1913), infringiéndose lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Reglamento para el servicio de estaciones, con lo cual no se hubiera puesto el vagón en movimiento, y como ese descuido pudo ocasionar funestos accidentes, y de la falta es responsable la Compañía, propone que conforme a los Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 2 de enero de 1908, se imponga a aquélla una multa de 250 pesetas.

La Compañía reconoce que el repetido vagón pudo estar enganchado al resto del material existente en la vía del muelle y que no se frenó fuertemente; y afirma que era tan extraordinaria la impetuosidad del viento el día del hecho que no bastó para contener el escape del vehículo al encontrarse éste calzado con un grueso tronco de madera y cerrada la vía mediante el taco de que está provista, y por lo tanto el hecho cabe en el capítulo de los de fuerza mayor; y por ello y porque no debe imputarse falta de vigilancia al personal, que adoptó las medidas necesarias para evitar las consecuencias que del accidente pudieron derivarse y consiguió que ni siquiera se alterase la marcha ni el horario de los trenes, pide que se declare la improcedencia de la multa propuesta.

Visto el expediente y las disposiciones legales citadas:

Considerando que el hecho denunciado constituye una infracción de los artículos 13 y 15 del Reglamento para el servicio de las estaciones:

Considerando que las faltas en que incurran los concesionarios a que se refiere el artículo 12 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, deberán ser penadas por los Gobernadores en virtud de denuncia oficial de las Inspecciones, según dispone el artículo 166 del Reglamento dictado para la ejecución de aquella Ley:

Considerando que los razonamientos expuestos por la Compañía para justificar la falta objeto de la denuncia no deben estimarse suficientes para decretar la improcedencia de la multa propuesta por tratarse de un hecho cuya corrección se hace indispensable a fin de evitar las lamentables consecuencias que de su repetición pueden derivarse y que quizás no hubiera tenido lugar a haberse cumplido lo preceptuado en los artículos 13 y 15 del Reglamento para el servicio de las estaciones,

Este Gobierno civil, teniendo en cuenta los artículos 12 y 14 de la repetida ley de Policía de Ferrocarriles y 166 del Reglamento para su ejecución, y en un todo conforme con el dictamen de la Comisión provincial de fecha 24 del próximo pasado y lo propuesto por la 2.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, ha acordado imponer a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la multa de 250 pesetas que propone la 2.ª División técnica y administrativa del Ramo por los motivos que en el expediente se especifican.*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se

hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la 2.ª disposición de la Real orden de 9 de agosto de 1901.

Zaragoza, 1 de agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18.º DE CABALLERIA

Constituida en este Cuerpo la Comisión designada para la compra de caballos de silla en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de diez a doce y en el cuartel de Torrero que ocupa este regimiento, se procederá por dicha Comisión a la compra de 49 caballos en las condiciones siguientes: los caballos que se presenten a la venta han de ser castrados, domados para ser utilizados inmediatamente, de cuatro a ocho años de edad, alzada mínima de 1'52 metros y no tener defecto alguno de sanidad o conformación. Como precio medio de dicha adquisición se fija el de 1.150 pesetas para 34 caballos y 1.350 pesetas para 15. El vendedor está obligado a satisfacer el 1'20 por ciento sobre el importe de la venta en concepto de pagos al Estado, así como también el coste del presente anuncio, según dispone la Real orden circular de 3 de julio de 1891.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Ramón Bartolomé.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY 1.º DE CABALLERIA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semovientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN 17.º DE CABALLERIA

A partir del día 6 de agosto próximo venidero, todos los jueves, desde diez a doce y ante la Junta del Cuerpo, se comprarán en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, caballos domados para el Ejército, que, además de las correspondientes condiciones de sanidad, conformación y doma, sean de cuatro a ocho años de edad y tengan 1'52 metros de alzada mínima.

Reus, 30 de julio de 1914.—El Coronel Presidente, Alvarez Masó.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Samper del Salz que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de julio de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 28 de julio de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Num. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
13	Cesáreo Berué Gómez.....	Mancomunado	15	Julio	1913	260	13	273
TOTAL.....						260	13	273

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de Gobierno de la misma;

Certifico: Que las listas definitivas de Jurado para el año mil novecientos quince, correspondientes a los Juzgados de la Audiencia provincial que a continuación se expresan han quedado ultimadas con arreglo al artículo treinta y tres de la Ley, en la forma siguiente:

(Continuación).

Juzgado de Caspe.*Cabezas de familia.*

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1 Santiago Albareda Arpal, Caspe. 2 Germán Aliesa Pons, id. 3 Tomás Marco Alcaine, id. 4 Manuel Andreu Campos, id. 5 Vicente Beser Huarte, id. 6 Emilio Bordonaba Ralfas, id. 7 Manuel Callao Albareda, id. 8 Gregorio Catalán Guallar, id. 9 Manuel Cirat Catalán, id. 10 Miguel Flito Gufu, id. 11 Antonio Fantoba Gil, id. 12 Antonio Gérez Dolader, id. 13 Emilio Júlvez Martín, id. 14 Vicente Lerín Lahoz, id. 15 Antonio Lízano Peralta, id. 16 Mariano Mur García, id. 17 Mariano Pérez Vidal, id. 18 Teodoro Sancho Moreno, id. | <ol style="list-style-type: none"> 19 Federico Tomeo Expósito, id. 20 José Albacar Villanueva, Cinco Olivas. 21 Jesús Lázaro Linares, id. 22 Antonio Escobedo López, id. 23 Bonifacio Barriados Millar, id. 24 Pedro Casabón Faci, id. 25 Andrés Minguillón Gracia, id. 26 Santiago Pallás Pina, id. 27 Rafael Aparicio López, Escatrón. 28 Bernardino Clavero Berges, id. 29 José Fandos Gracia, id. 30 Juan Lahoz Piazuelo, id. 31 Manuel Martín Rozas, id. 32 Francisco Muniente Boira, id. 33 Leoncio Pina Barrachina, id. 34 Marcelino Purroy Pina, id. 35 Faustino Royo Barrachina, id. 36 Eustaquio Salas Mur, Fabara. 37 Bonifacio Campanales, id. 38 Domingo Baltasar Cubeles, id. 39 Felipe Manue Herrando, id. 40 Jaime Riera Pina, id. 41 José Cervello Pons, id. 42 José Valimaña Labailo, id. 43 José Andreu Satué, id. 44 Luis Valén Latorre, id. 45 Mariano Latorre Vallespí, id. 46 Ricardo Pelegrí Albiad, id. 47 Ramón Latorre Vallespí, id. 48 Valero Lavailo Aguiló, id. 49 Enrique Vallespí Bielsa, id. 50 José Llop Tarragó, Fayón. |
|---|--|

- 51 Miguel Murillo Llop, Fayón.
 52 Conrado Solé Ruiz, id.
 53 Pablo Andrés Coma, Maella.
 54 Lorenzo Ariño Guerri, id.
 55 Serapio Balaguer Múndose, id.
 56 Ramón Barceló Degracia, id.
 57 Desiderio Bondía Tomeo, id.
 58 Orenco Bosque Borraz, id.
 59 Matías Estrada Ruiz, id.
 60 Andrés Guardia Vallespí, id.
 61 Mariano Lacueva Gascón, id.
 62 Alejandro Moreno Comas, id.
 63 Manuel Moreno Comas, id.
 64 Víctor Ruiz Hospital, id.
 65 Francisco Soler López, id.
 66 Bernardo Callada Blay, id.
 67 Dionisio Tena Villalba, id.
 68 Andrés Timoneda Romeo, id.
 69 Nicasio Blay Borraz, id.
 70 Maximiliano Casado Puyol, id.
 71 Casimiro Mendoza Vicente, id.
 72 Antonio Piera Zaporta, id.
 73 Benito Sanjuán Moncada, id.
 74 Eusebio Llop Andrés, id.
 75 Celedonio Albacar Tremps, Sástago.
 76 Bernardo Aldea Faldón, id.
 77 Manuel Aznar Pinos, id.
 78 Nicolás Barceló Ordovás, id.
 79 Cecilio Bolsa Enfedaque, id.
 80 Domingo Carreras Julián, id.
 81 Mariano Casorrán Sanz, id.
 82 Florentín Diestre Híjar, id.
 83 José Enfedaque Ordovás, id.
 84 Francisco Espinosa Enfedaque, id.
 85 Rafael Espinosa Lizano, id.
 86 Manuel Fando Sariñena, id.
 87 Antonio Fando Tena, id.
 88 Manuel Ferrer Minguillón, id.
 89 Francisco Galindo Carbonel, id.
 90 Manuel Galindo Pérez, id.
 91 Francisco Gavín Tomás, id.
 92 Ramón Gracia Fandos, id.
 93 Dionisio Liso Moré, id.
 94 Joaquín Liso Royo, id.
 95 Miguel Minguillón Insa, id.
 96 Ignacio Minguillón Vallespín, id.
 97 Cayetano Pérez Fandos, id.
 98 Francisco Piñol Fandos, id.
 99 Benito Sariñena Liso, id.
 100 Andrés Serrano Enfedaque, id.
- Capacidades.*
- 1 Bienvenido Blasco Rubio, Caspe.
 2 José Catalán Bello, id.
 3 Manuel Cirac Trías, id.
 4 Fulgencio Cirac Zaporta, Caspe.
 5 Manuel Geric Pinos, id.
 6 Antonio Cros Camós, id.
 7 Constantino Lafarga, id.
 8 Andrés Landa Fraguas, id.
 9 Camilo Morales Ezquerra, id.
 10 Teodoro Paracuellos Villanova, id.
 11 Cristóbal Pardo Guñu, id.
 12 Manuel Pellicer Vallés, id.
 13 Francisco Ros Serrate, id.
 14 Leonardo Sancho Bonal, id.
- 15 Antonio Serrate Lanás, id.
 16 Joaquín Valián Chuecas, id.
 17 Félix Serrano Vicente, id.
 18 Domingo Zaporta Buisán, id.
 19 José Costa Tesán, Cinco Olivas.
 20 José Escobedo Mortirel, id.
 21 Pascual Gracia Fando, id.
 22 Manuel Acero Giralda, Chiprana,
 23 Pablo Berges Pallás, id.
 24 Antonio Lariol Lorente, id.
 25 Miguel Martínez Navales, id.
 26 Simeón Martínez Navales, id.
 27 Antonio Escobedo Martirel, id.
 28 Antonio Muniente Albaceta, id.
 29 Miguel Piazuelo Acero, id.
 30 Antonio Piazuelo Falcón, id.
 31 Alejandro Villa Albaiceta, id.
 32 José Villa Barriendos, id.
 33 Benito Aparicio Barrachina, Escatrón.
 34 Pascual Aparicio Colás, id.
 35 Miguel Cerezuela Ballester, id.
 36 Juan Franco Ariño, id.
 37 Matías López Ramón, id.
 38 Domingo Martín Aguerri, id.
 39 Domingo Martín Maza, id.
 40 Dionisio Monesma López, id.
 41 Joaquín Prados Ostalé, id.
 42 Juan Francisco Pina Barrachina, id.
 43 Antonio Ramón Aguerri, id.
 44 Nazario Ramón Salas, id.
 45 Antonio Latorre Campanales, Fabara.
 46 Pedro Ranés Carbé, id.
 47 Gregorio Vallespí Latorre, id.
 48 Manuel Valimaña Vallespí, id.
 49 Luis Vaquer Vicente, id.
 50 Gregorio Barceló Bondía, Maella.
 51 Pablo Bondía Nicolau, id.
 52 Pompeyo Bellido Vidal, id.
 53 Emilio Borraz Beltrán, id.
 54 Acasio Casado Moreno, id.
 55 Antonio Cardona Castro, id.
 56 Pablo Estrada Segura, id.
 57 Joaquín Ferrer Giobet, id.
 58 Agustín Jiménez Poblador, id.
 59 Jorge Moreno Hernández, id.
 60 Alfonso Pérez Vidal, Maella.
 61 Juan Antonio Ferrer Nicolau, id.
 62 Tomás Torres Nicolau, id.
 63 Mariano Villagrasa, id.
 64 Francisco Vives Barceló, id.
 65 José Borbón Nogués, id.
 66 José Estere Ibart, id.
 67 Andrés Fornés Soro, id.
 68 Pedro Fornos Soro, id.
 69 Pedro Nicolau Moret, id.
 70 Prudencio Oliver Sanjuán, id.
 71 Antonio Salo Castañed, id.
 72 Tomás Sanjuán Macía, id.
 73 José María Texeido, id.
 74 Miguel Franco Serrano, Nonaspe.
 75 Agustín Jimeno Albiac, id.

(Continuará).

SECCION SEXTA

Rueda de Jalón.

En la secretaría municipal y por término de quince días quedan expuestos al público los repartimientos vecinal y general en sustitución del de Consumos y para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal votado para el año actual, durante cuyo plazo se oirán y admitirán las reclamaciones que se presenten verbalmente y por escrito, desestimando aquellas que se formulen finado que sea dicho plazo y no admitiendo las alzadas, ante la Superioridad, sobre las que no haya recaído acuerdo del Ayuntamiento por falta de previa presentación.

Rueda de Jalón, 30 julio de 1914.—El Alcalde, Mariano Arcega.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Regulatorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal—86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALVAREZ; Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la plaza de Valladolid, para recibirle declaración en causa por hurto de un reloj, instruída por dicho Juzgado.

LERÍN AZNAR, Valentín; de diez y seis años, soltero, peón de albañil, hijo de José y Miguella, natural de Belete y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Agustina de Aragón, setenta y siete, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y otras diligencias, en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. José Martín Lapuerta, como marido y representante legal de María Gotor Calabia, vecinos de Mallén, en solicitud de la inscripción de dominio, a nombre de dicho instante, de lo siguiente:

Una casa, que fué mitad de otra, y hoy esa mitad constituye finca independiente, sita en Mallén y su calle de San Andrés, número seis, de superficie ignorada; lindante por derecha entrando con casa de Marcelino Aragón Rueda, por izquierda con otra casa que es la otra mitad restante, también independiente, de los hermanos Bautista, Valeriano, Luis y Matilde Simón Pérez, y por espalda con corral de D. José Navas: valorada en ochocientas veinticinco pesetas.

Dicha finca, según se dice, es libre de toda carga y gravamen, y desde la fecha de su adquisición, que lo fué hace un año, por compra verbal a los cónyuges Gregorio Calabia y Pilar Lozano y Nicolás López y Nicolasa Lozano, viene el adquirente José Martín Lapuerta ejerciendo los actos de dominio necesarios, sin oposición de nadie, a pesar de aparecer en el Registro de la propiedad un asiento, de que la mitad de una casa, que hoy constituye finca independiente, lo es a favor de los cónyuges D. Andrés Lozano y Carmen Sesma.

Y admitido el escrito demanda del expediente en cuestión, se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan a alegar su derecho o cuanto tengan por conveniente.

Y a los efectos de esta convocatoria se expide el presente, que se fijará en los parajes públicos del punto donde radica la finca, e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde que el presente aparezca en dicho periódico oficial, verifiquen dicha comparecencia los que se crean perjudicados, con el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a diez y siete de julio de mil novecientos catorce. — Fernando Valverde. — D. S. O., Santiago Calvo.

Calatayud.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Ruiz Míguez sobre uso de nombre supuesto, se dictó por la Audiencia de Zaragoza en veintisiete de junio último sentencia absolviendo al procesado y declarando las costas de oficio y remitir las actuaciones sumariales al Juez municipal de Calatayud para la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y mediante ignorarse el paradero del procesado Francisco Ruiz Míguez, con el fin de que le sirva de notificación, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud, a veintiocho de julio de 1914.— Pascual Burillo.